



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 -2024-CM/MDL.

Laredo, 23 de mayo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de mayo del año 2024, el Informe N° 323-2024-OGAJ/MDL.- ACCIONES DE FISCALIZACIÓN. - Ref.: Informe N° 433-2024-OGPP-ILDLCV/MDL, y;

CONSIDERANDO:

LEY N° 31812

Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al concejo municipal:

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

LEY N° 31812

Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales

Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

Se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO, PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Directiva N° 015-2022-CG/PREVI

"BALANCE SEMESTRAL DE LOS REGIDORES MUNICIPALES Y CONSEJEROS REGIONALES SOBRE EL MONTO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN"

Que, en principio corresponde precisar que la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 22 del artículo 9 que corresponde al concejo municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, la Ley N° 31812 (Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales) modificó la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que los concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados.

Que, la Ley N° 31812 establece también que los regidores municipales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI establece las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Sin perjuicio de lo expresado debe tenerse en consideración que la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano publicó Pautas para el registro del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) en las que establece que el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) es el Instrumento de programación anual, elaborado y aprobado por el concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización en el marco de la Ley N° 31812, el cual, contiene las materias y número de acciones a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno municipal (Link: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/5126085-modelo-de-programa-de-acciones-de-fiscalizacion-paf>)

Que, la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano publicó Pautas para registro del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) en las que establece que el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) es el Instrumento de planificación específica, elaborado por los regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización. Puede formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal (Link: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/5362357-modelo-del-plan-de-trabajo-de-la-actividad-de-fiscalizacion-ptaf>).

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, corresponde remitir el informe N° 433-2024-OGPP-ILDLCV/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y todos sus actuados al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación para lo que deberán tener en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República.

Que, la Contraloría General de la República a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano publicó Pautas para registro del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) en las que establece que el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) es el Instrumento de planificación específica, elaborado por los regidores municipales, considerando la normativa, procedimientos y/o reglamentación interna aplicable en concejo municipal, el cual, contiene las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios y la información necesaria para la realización de la acción o actividad de fiscalización. Puede formar parte de la documentación técnica de sustento de la acción o actividad de fiscalización a aprobarse en consejo regional o concejo municipal.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) tiene por objetivo organizar, estructurar y presupuestar las tareas específicas, requerimientos de bienes y/o servicios, así como la información necesaria para la realización eficiente de la acción o actividad de fiscalización, una vez aprobado el PAF (Programa de Acciones de Fiscalización) por el concejo municipal.



Que, el señor Alcalde pide que se apruebe el PLAN ANUAL DE TRABAJO denominado: "Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024", de los señores regidores, Jordi Brayan Calderón Gamboa y Jack Hadn Benites Guevara

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, luego del debate adopto por UNANIMIDAD el siguiente;

ACUERDO:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO denominado: "Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024" del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, formulado por el señor regidor ANTHONY MOISES FRONTADO CASTILLO, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el pedido formulado por el señor Alcalde, referente a que se apruebe el PLAN ANUAL DE TRABAJO denominado: "Plan de Trabajo del Programa de Acciones de Fiscalización 2024", presentados por los señores regidores JORDI BRAYAN CALDERON GAMBOA Y JACK HADN BENITES GUEVARA, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, el cumplimiento y ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la secretaria general, la notificación y distribución del presente acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 380

044-723272

mesadenarte